

Cuernavaca, Mor., Agosto 05 de 2014

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación Vehicular Obligatoria", a celebrarse entre el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios de la Entidad, cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos - Presente  
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. ADRIANA FLORES GARZA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. [REDACTED], Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE [REDACTED], MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, [REDACTED], Y [REDACTED], TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES, PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Como parte integral de la administración pública centralizada, las Secretarías de Despacho auxilian al Gobernador del Estado en el ejercicio de sus atribuciones que comprenden el estudio, planeación y ejecución de los asuntos del orden administrativo, y de manera concreta, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal.

De conformidad con lo que disponen los artículos 2, 3, y 4 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios.

Como parte de las atribuciones generales y específicas que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos se le encomiendan a la Secretaría de Hacienda del Estado, se desprende, entre otras, la facultad de celebrar con los Municipios del Estado, convenios de colaboración administrativa.

Por su parte, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos le corresponde formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental así como realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente.

A la Secretaría de Movilidad y Transporte se le ha encomendado la planeación, regulación y vigilancia del transporte en cualquiera de sus modalidades así como coadyuvar con las autoridades municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de movilidad y transporte en la Entidad.

En términos de lo previsto en el artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ejecutivo Estatal garantizará que el desarrollo en el Estado sea integral y sustentable, por lo que para tales efectos, también garantizará la conservación del patrimonio natural, la protección del ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

Es objeto de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como la prevención y el control de la contaminación del aire en el territorio estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado y los Municipios.

Las condiciones atmosféricas generadas por la emisión de contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, requieren la instrumentación de políticas y disposiciones conjuntas y uniformes que permitan establecer la regulación del sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado, precisamente como una medida fundamental para la adecuada preservación ambiental que favorezcan el ambiente y controlen el deterioro en este rubro.

En la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y su Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, se establece el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, como el instrumento a través del cual el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable formula y aplica las medidas de control que permiten no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, alcanzando así la calidad del aire requerido.

El vigente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5106 de fecha 24 de julio de 2013, prevé en sus artículos 7 y 10 la posibilidad de celebrar convenios de coordinación con los municipios para la detección e imposición de multas a los vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente.

Es de interés público concertar propósitos e implementar acciones de planeación, apoyo y ejecución con fines de prevención, control y reducción de la contaminación ambiental en el estado de Morelos y en particular en el Municipio de [REDACTED], Morelos, que permitan la adecuada aplicación de políticas en materia de contaminación atmosférica en el Estado, en beneficio del medio ambiente y en consecuencia en la salud de la población.

De igual manera, se establece que los Municipios reciban como incentivos económicos, las cantidades que deriven de las liquidaciones periódicas en los porcentajes que corresponda a las actividades de colaboración administrativa a que se refiere el presente Convenio conforme a lo que se establece en Cláusulas específicas.

Por todo lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

## **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL ESTADO", a través de sus representantes que:**

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte **integrante** de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.
- I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 11 fracciones II, VIII y XIII, 13 fracciones VI, VIII, 14, 22, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.3. La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con los artículos 11 primer párrafo, fracción II, 13 fracciones IV, VI y VIII, 14 y 22 fracciones I, IV, VI, y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9 y 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.4. El C. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con los artículos 11 primer párrafo, fracción VIII, 13 fracciones IV, VI y VIII, 14 y 27 fracciones VII, X y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4, 5 y 6 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- I.5. El C. \_\_\_\_\_, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con los artículos 11 fracción XIII, 13 fracciones IV, VI y VIII, 14 y 32 fracciones I, II, VI, XVIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 1, 3, 7, y 8 fracciones I, III, VII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

## II. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante que:

- II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 110, 111, 112 y

113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 5 y 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- II.2.** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento Municipal, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 1, 41 fracciones VIII, IX y XXXIV, 76, 78 fracciones VI y XII, 79 y 82 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3.** Mediante acuerdo aprobado en la \_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha \_\_\_\_\_, se facultó a la \_\_\_\_\_ Presidente Municipal, al Secretario y al Tesorero Municipal, a celebrar el presente Convenio, documental que se agrega al presente como Anexo 1.
- II.4.** Que el \_\_\_\_\_, acredita su carácter de Presidente Municipal de \_\_\_\_\_, Morelos, con la constancia de mayoría a la plantilla ganadora de la elección de ayuntamiento, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Morelos, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.
- II.5.** Que el \_\_\_\_\_, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal con el nombramiento expedido por el \_\_\_\_\_, Presidente Municipal de \_\_\_\_\_, Morelos, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en términos de los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.6.** Que \_\_\_\_\_, acredita su carácter de Tesorero Municipal, con el nombramiento expedido por \_\_\_\_\_, Presidente Municipal de \_\_\_\_\_, Morelos, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en términos de los artículos 79 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

### **III. Declaran "LAS PARTES"**

- III.1.** El acelerado desarrollo de las zonas urbanas, el crecimiento de la población y de servicios, así como el incremento en el parque vehicular, han generado mayores emisiones de humos, polvos y gases, que son causa y origen de la contaminación del aire, deteriorando su calidad; motivo por el cual se hace necesario que se desarrollen acciones y medidas para controlar y abatir la contaminación, a efecto de preservar la salud humana y la calidad del entorno.
- III.2.** Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia de verificación vehicular obligatoria, con la intención de que sean cumplidas de manera eficiente las disposiciones vigentes en esta materia, así como asumir las responsabilidades contenidas en este instrumento.
- III.3.** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

**III.4.** Que se considera procedente la suscripción del presente Convenio, a fin de que “EL MUNICIPIO” coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

El presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Verificación Vehicular Obligatoria, se suscribe con fundamento en los artículos 74, 110, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracciones II, VIII y XIII, 13 fracciones IV, VI y VIII, 14, 22 fracciones I, IV, VI, y XXX, 27 fracciones VII, X y XIX y 32 fracciones I, II, VI, XVIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 6, 10 fracciones XIV, XV, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos; artículos 1, 4 y 6 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; artículos 1, 3, 7, y 8 fracciones I, III, VII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte; artículo 69 del Código Fiscal para el Estado de Morelos; artículos 2, 3, y 4 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y los artículos 2, 5, 5 bis fracción I, 15, 17, 38 fracción IX, 41 fracción VIII, 79 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Una vez establecido el apartado de Considerandos y Declaraciones de las partes, ambas manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, características y condiciones para que las autoridades municipales coadyuven en el desarrollo de las acciones para llevar a cabo la detección y sanción a los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores en circulación que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, así como la recaudación de los importes que corresponden a las sanciones que imponga el propio municipio.

**SEGUNDA.** Para lograr el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, “EL ESTADO” delega a “EL MUNICIPIO” la facultad de vigilar y sancionar, a los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos en circulación que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

**TERCERA.-** La colaboración de las autoridades municipales para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, se efectuará en relación con los vehículos cuyos propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores en circulación dentro de la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”, que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

## SECCIÓN II

### DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN LA DETECCIÓN Y SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y/O CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA

**CUARTA.-** Corresponde a “EL MUNICIPIO” realizar la ejecución de las funciones que “EL ESTADO” le delega a través del presente Convenio”, que consisten en:

1. Llevar a cabo operativos para detectar y sancionar vehículos que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.
2. Detener y sancionar a los propietarios, poseedores y/o conductores de los vehículos automotores que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos.
3. Retener de los infractores y resguardar, la placa metálica trasera del vehículo, la licencia para conducir o la tarjeta de circulación, a efecto de garantizar el cumplimiento de la sanción que se les haya impuesto.
4. Entregar a los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores, la orden de pago de multa que corresponda por no acreditar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, dentro del periodo que establece dicho Programa.
5. Invitar a los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores, a que cumplan con la verificación de sus unidades vehiculares, conforme a los plazos señalados en el calendario de verificación vehicular obligatoria.
6. Recaudar los importes por concepto de las sanciones que imponga el propio municipio en materia de verificación vehicular obligatoria.
7. Devolver la placa metálica o el documento retenido a los propietarios, poseedores o conductores de los vehículos sancionados, una vez que acrediten haber pagado el importe establecido en la orden de pago de multa.
8. Informar diariamente a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Movilidad y Transporte, la relación de las multas impuestas, las multas que se acrediten como efectivamente pagadas y la relación de las multas que sean pagadas ante las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el propio Municipio autorice. El informe previsto en este numeral se presentará por “EL MUNICIPIO”, a través del sistema automatizado generado que para tal efecto ponga a su disposición “EL ESTADO”.
9. Informar diariamente a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Movilidad y Transporte la relación de las placas metálicas o los documentos retenidos en garantía y devueltos, cuando se acredite el pago de la sanción impuesta, así como el monto de los importes efectivamente pagados. El informe previsto en este numeral se presentará por “EL MUNICIPIO”, a

través del sistema automatizado generado que para tal efecto ponga a su disposición “EL ESTADO”.

**QUINTA.-** Para la realización de las acciones a que se refiere la Cláusula anterior y la aplicación de los incentivos económicos a que se refiere la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” deberá cumplir con los requisitos técnicos y formales necesarios para acceder a los sistemas, aplicaciones o herramientas electrónicas que se implementen y se sujetará a las políticas de acción, criterios, períodos, fechas y forma de entrega de los informes y resultados, que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto emita “EL ESTADO”.

Asimismo, se realizarán reuniones de evaluación, para analizar y verificar los avances y niveles de cumplimiento en la operación y entrega de resultados, en la determinación y liquidación de incentivos, de acuerdo con la periodicidad que se determine en los Lineamientos que para tal efecto emita “EL ESTADO”.

En el diseño de la orden de pago de multa referida en la Cláusula anterior, intervendrán “LAS PARTES”, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos que para tal efecto emita “EL ESTADO”.

Las sanciones impuestas por “EL MUNICIPIO” en el ejercicio de las facultades delgadas en este Convenio, se pagarán indistintamente en las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autoricen “LAS PARTES”.

**SEXTA.-** Las actividades de colaboración que “EL ESTADO”, de conformidad con este Convenio, encomienda a “EL MUNICIPIO”, serán ejercidas por las autoridades municipales facultadas para imponer multas a los conductores de vehículos automotores o que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con las funciones que se delegan a las autoridades municipales.

**SÉPTIMA.-** Corresponde a “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Hacienda, llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Percibir el importe de las multas por no acreditar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.
2. Realizar mensualmente la determinación y liquidación de los incentivos económicos a favor de “EL MUNICIPIO” de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Vigésima Segunda del presente instrumento.
3. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de las sanciones impuestas por “EL MUNICIPIO” de acuerdo al informe a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.
4. Ejercer las atribuciones de recaudación de las multas por no acreditar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”.

**OCTAVA.-** Corresponde a “EL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, llevar a cabo las siguientes acciones:



1. Registrar en sus sistemas de control administrativo la información a que se refieren los numerales 7 y 8 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Coadyuvar en la atención de los recursos y juicios que se presenten en relación a las multas que imponga "EL MUNICIPIO".
3. Elaborar un informe mensual, que presentará a la Secretaría de Hacienda dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes de que se trate, con la relación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO", que hayan quedado firmes en los términos de la legislación aplicable.
4. Abstenerse de dar trámite a las solicitudes de condonación o recursos de reconsideración de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.-** Corresponde a "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Movilidad y Transporte, registrar en sus sistemas de control vehicular la información a que se refieren los numerales 7 y 8 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, con la finalidad de abstenerse de realizar la reposición de la placa metálica o de los documentos que se hayan retenido como garantía a los propietarios, poseedores y/o conductores de los vehículos que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

**DÉCIMA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", se suministrarán recíprocamente la información y documentación que requieran para la realización de las acciones de colaboración a que se refiere este Convenio.

### **SECCIÓN III**

#### **DEL CUMPLIMIENTO, VIGILANCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las actividades de colaboración administrativa que correspondan a "EL MUNICIPIO" como consecuencia de este Convenio, podrán ser objeto de supervisión por parte de "EL ESTADO" con la periodicidad que se establezca en los Lineamientos que al efecto se expidan; debiendo "EL MUNICIPIO" poner a disposición de las autoridades estatales, la información que se le requiera para tales fines.

Ambas partes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

"EL ESTADO" intervendrá en cualquier tiempo y forma, en los términos de las disposiciones respectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL MUNICIPIO" con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL ESTADO" podrá realizar la inspección y vigilancia de la contaminación ostensible de las unidades vehiculares en circulación dentro del territorio

estatal.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL ESTADO” podrá tomar a su cargo exclusivo, cualquiera de las actividades que conforme a este Convenio realice “EL MUNICIPIO”, cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”, efectuado con una anticipación de 30 días naturales.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL MUNICIPIO” podrá dejar de ejercer las facultades delegadas en el presente Convenio, en cuyo caso, dará aviso por escrito a “EL ESTADO”, con treinta días naturales de anticipación.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con treinta días de anticipación.

La suspensión del ejercicio de facultades a que se refiere el primer párrafo y la declaratoria de terminación del presente Convenio, se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su notificación.

**DÉCIMA QUINTA.-** En los supuestos a que se refieren las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” deberá entregar al siguiente día hábil de que “EL ESTADO” asuma de manera directa las facultades delegadas a las autoridades municipales o del aviso que entregue “EL MUNICIPIO”, todos los informes y reportes que se encuentren pendientes, así como el total de las placas metálicas o los documentos que se hayan retenido como garantía de las multas impuestas.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se les proporcione para el desarrollo el objeto del presente Convenio.

## SECCIÓN IV

### DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL MUNICIPIO” recibirá como incentivos económicos por las funciones operativas de colaboración a que se refiere el presente Convenio una cantidad equivalente al 80% de las multas impuestas por no acreditar el cumplimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular Obligatoria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y los Municipios de Morelos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL MUNICIPIO” entregará a “EL ESTADO” por conducto de \_\_\_\_ a través de \_\_\_\_\_ cuenta mensual comprobada, dentro de los cinco días hábiles al mes siguiente al que corresponde, que incluirá el monto de lo recaudado a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el propio Municipio autorice, por concepto de los pagos de las multas impuestas en el ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio, debiendo acompañar a la misma documentación correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.-** “EL MUNICIPIO” entregará mensualmente a “EL ESTADO”, el 20 % las cantidades que correspondan al importe efectivamente recaudado a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el propio Municipio autorice, por concepto de las multas impuestas en el ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación.

**VIGÉSIMA.-** Independientemente de lo dispuesto en la cláusula anterior, “EL ESTADO” determinará mensualmente las cantidades que por incentivos económicos le correspondan a “EL MUNICIPIO”, con respecto a los importes recaudados a través de las oficinas recaudadoras estatales o de instituciones de crédito o auxiliares autorizadas por “EL ESTADO”, por concepto de las multas impuestas por “EL MUNICIPIO” en el ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio y que corresponda al mes inmediato anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes por el que se hace la determinación y lo hará del conocimiento de este último.

Para el cálculo a que se refiere esta Cláusula, se tomará en cuenta la información referida en el numeral 8 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio corresponde al mes por el cual se hace el cálculo y siempre y cuando “EL MUNICIPIO” cumpla con lo dispuesto por los numerales 7 y 8 de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**VIGESIMA PRIMERA.-** “EL MUNICIPIO” deberá presentar el recibo oficial ante la Secretaría de Hacienda, por la cantidad determinada conforme a la Cláusula anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes por el que se hace la determinación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Hacienda, liquidará mensualmente las cantidades que por incentivos económicos le correspondan a “EL MUNICIPIO”, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes por el que se hace la liquidación.

## **SECCIÓN V**

### **DE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos humanos y materiales, así como los gastos de operación que se generen por motivo de la ejecución de las facultades delegadas a “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento serán a cargo de éste.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES”, que intervenga en la realización de las acciones, funciones y compromisos materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto en términos de la legislación laboral aplicable.

## **SECCIÓN VI**

### **LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Lineamientos de operación que se emitan, “LAS PARTES” se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el “Periódico Oficial Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Este convenio se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.-** “EL ESTADO” expedirá los Lineamientos necesarios para la operación del presente Convenio, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contado a partir del inicio de la vigencia de este Convenio.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, se firma de conformidad, en cuatro ejemplares originales, el presente Convenio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los \_\_\_días del mes de \_\_\_ del año dos mil catorce.

### INTERVIENEN

**POR "EL ESTADO "**

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**ADRIANA FLORES GARZA**  
SECRETARIA DE HACIENDA

**C. \_\_\_\_\_**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
\_\_\_\_\_

---

**EINAR TOPILTZIN CONTRERAS**  
**MACBEATH**  
SECRETARIO DE DESARROLLLO  
SUSTENTABLE

---

**C. \_\_\_\_\_**  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE  
\_\_\_\_\_

---

**C. \_\_\_\_\_**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE

---

**C. \_\_\_\_\_**  
TESORERO DEL MUNICIPIO DE  
\_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, MORELOS, MISMO QUE CONSTA DE DOCE (12) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUIDA ÉSTA.